OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 121 -2023

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**MANUEL REINALDO ROJAS MOURTH**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE TURISMO CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN PIANO Y ORGANETA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**
VALOR INICIAL	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000.00) M/CTE**
PLAZO INICIAL	**DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS.**
FECHA DE INICIO	**2 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	**30 DE ABRIL DE 2023**
FECHA DE MODIFICACIÓN No. 001.	03 MAR 2023

Entre los suscritos **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 de junio 11 de 2020 y 015 de noviembre 26 de 2020 expedido por el Concejo Municipal y por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **MANUEL REINALDO ROJAS MOURTH**, identificado con la cédula de ciudadanía 11.317.566 de Girardot, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 001** al Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 121 de 2023, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el contrato No 121 de 2023. Se suscribió el 2 febrero de 2023, con el señor MANUEL REINALDO ROJAS MOURTH para ejecutar el objeto contractual. **SEGUNDA:** Que el Secretario de Turismo, Cultura y Emprendimiento el 15 de febrero de 2023 remite a la Secretaría de Contratación solicitud de otrosí modificatorio No. 01 con fecha de elaboración el 15 de febrero de 2023, Justificando la necesidad de realizar la presente modificación; **TERCERA:** Que la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 121 -2023

su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)". **CUARTA:** Que, en virtud a lo expuesto en la referida solicitud, se tiene que existen los fundamentos para realizar el otro sí modificatorio al presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato **PLAZO** así: El contrato de prestación de servicios se realizará por plazo de ejecución de DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DIAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA QUINTA** del contrato **VALOR** así: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.440.000) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA SEXTA** del contrato **FORMA DE PAGO** así: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Ricaurte Cundinamarca en un primer pago por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($840.000) M/CTE equivalentes a 14 días calendario y dos (2) pagos iguales por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1'800.000) M/CTE **CLÁUSULA CUARTA. MODIFÍQUESE** en la plataforma SECOP II del mencionado contrato la fecha real de inicio que corresponde a 15 de febrero del 2023. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista está obligado a actualizar la garantía ante la compañía aseguradora respectiva, los correspondientes certificados de modificación de los amparos a que tiene lugar de acuerdo a la presente modificación de los amparos exigidos en el contrato en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según corresponda, de conformidad con la presente acta. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA.** Las demás cláusulas del Contrato prestación de servicios Apoyo a la Gestión No. 121 de 2023, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los 03 MAR 2023

EL MUNICIPIO,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

MANUEL REINALDO ROJAS MOURTH
C.C. 11.317.566 de Girardot (Cund.)

Enterado supervisor:

FÉLIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Secretario de Turismo, Cultura y Emprendimiento

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – secretaría de Contratación

Elaboró: **Sally Acero Hernandez** – Contratista